

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

229. ORDEN N.º 281, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO EDUCATIVO CEPA CARMEN CONDE ABELLAN.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2024000281, del día 13 de marzo de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa al centro educativo CEPA CARMEN CONDE ABELLAN, con CIF Q 2968006 C, por importe de 11.759,83 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32304/48000, RC nº 12024000006114, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

- Adecuación del aula 1 del edificio de barrio de la Victoria: 2.700,00 euros.
- Arreglo del sistema de climatización de la planta 4ª: 2.800,00 euros.
- Adquisición y sustitución grifería : 2.000,00 euros.
- Creación de espacio verde en patio interior: 2.900,00 euros.
- Poda de Palmera en edificio del Bº Victoria: 500,00 euros.
- Pequeñas reparaciones surgidas durante el curso : 1.000,00 euros.

Total de las actuaciones: 11.900,00 euros.

El Centro solicita cuantía mayor, 11.900,00 euros, de la contemplada en los presupuestos 11.759,83 euros, por lo que el exceso de ésta, de darse, será por cuenta del centro educativo.

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.